

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante manifiesta que surtió la notificación y aporta copia de acuerdo de transacción.

diecinueve (19) de mayo del dos mil veintidos (2022)



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Diecinueve (19) de mayo del dos mil veintidos (2022)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 1051

Radicado No. 66682-40-03-002-2020-00275-00

EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA

FRANK EDUARDO CHACÓN CRESCINI Vs ALEJANDRO JOSÉ CHIOSSONE
GUZMÁN

Una vez revisado el informe secretarial y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 806/2020 en su artículo 8, no se puede tener por notificado al demandado, por cuanto no aportó constancia de envió y recibido del mandamiento de pago. Ahora bien, referente al acuerdo allegado, el mismo carece de firma, en consecuencia, no se puede aplicar notificación por conducta concluyente.

En consecuencia, **el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER por notificado al demandado, en consecuencia, se **requiere** al apoderado de la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia cumpla la carga procesal correspondiente a la notificación del demandado, **vencido** dicho término sin que quien haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, se le aplicara lo establecido en el artículo 317 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 084

Del 19-05-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033d97200bc81b9b44ab32a46f9c648410363bc1b0583c7c56bca7f6b528df21**

Documento generado en 19/05/2022 04:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>